FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-042-2023

No. CONTRATO	410-2023
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA HUERTAS BARRIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" en el marco de la ejecución del proyecto 1630 "inversiones ambientales sostenibles".
CONTRATISTA	HENRY ALEXANDER RUBIANO
IDENTIFICACIÓN	79.664.387 de Bogotá D.C.
VALOR CONTRATO	$ 27´755.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Bogotá, D.C.,

Señor(a):
HENRY ALEXANDER RUBIANO

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-042-3034.**

Respetado Señor **HENRY ALEXANDER RUBIANO**,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 12 de diciembre de 2023 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. FDLPA-IPMC-042-2023, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **HENRY ALEXANDER RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.664.387 de Bogotá D.C. Y que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA HUERTAS BARRIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" en el marco de la ejecución del proyecto 1630 "inversiones ambientales sostenibles.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor ofertado por el proponente **HENRY ALEXANDER RUBIANO**, el valor de este contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($27.755.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1367 del 23 de noviembre de 2023, recursos provenientes de inversión del rubro presupuestal número O23011601240000001630 denominado "inversiones ambientales sostenibles ."

	ELEMENTO	CANTIDAD	Unidad de medida	Valor Unitario Promedio Antes de IVA	Valor Unitario Promedio con IVA	VALOR OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA OFERTADO (NO SE DILIGENCIA ESTA CASILLA, SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE)
1	Tierra abonada con cascarilla, con microelementos y materia orgánica. Bulto por 50 Kilos.	1	UNIDAD	$ 17.933	$ 17.933	$ 17.933	$ 17.933	$ 17.933
2	Cascarilla de arroz cruda X bulto de 10 Kg	1	PACA	$ 22.000	$ 22.000	$ 19.800	$ 19.800	$ 19.800
3	Sustrato de coco triturado x 100lts Paca	1	BULTO	$ 72.667	$ 72.667	$ 72.667	$ 72.667	$ 72.667
4	Lombriabono bulto de 40 kg	1	BULTO	$ 36.333	$ 36.333	$ 32.700	$ 32.700	$ 32.700
5	Compost de origen vegetal bulto x bulto de 50 Kilos.	1	BULTO	$ 31.567	$ 31.567	$ 30.935	$ 30.935	$ 30.935
6	Sobre de semillas orgánicas de especias y aromáticas. Paquete por 5 gr. Deben cumplir con los estándares de calidad exigidos por el ICA.	1	UNIDAD	$ 7.500	$ 7.500	$ 7.350	$ 7.350	$ 7.350
7	Sobre de semillas orgánicas de especies frutales. Paquete por 5 gr. Deben cumplir con los estándares de calidad exigidos por el ICA.	1	UNIDAD	$ 4.400	$ 4.400	$ 4.312	$ 4.312	$ 4.312
8	Sobre de semillas orgánicas de especies hortalizas. Paquete por 5 gr. Deben cumplir con los estándares de calidad exigidos por el ICA.	1	BULTO	$ 2.833	$ 2.833	$ 2.777	$ 2.777	$ 2.777
9	Plántulas surtidas de especies preferiblemente aromáticas, medicinales y condimentarías con buenas condiciones sanitarias, de 6 a 10 cm de alto en bolsa negra con tierra negra X 40 Unidades	1	UNIDAD	$ 4.167	$ 4.167	$ 4.083	$ 4.083	$ 4.083
10	Plántulas surtidas de especies frutales con buenas condiciones sanitarias, de 6 a 10 cm de alto en bolsa negra con tierra negra X 40 Unidades	1	UNIDAD	$ 3.500	$ 3.500	$ 3.430	$ 3.430	$ 3.430
11	Plántulas de hortalizas y vegetales con buenas condiciones sanitarias, de 6 a 10 cm de alto en bolsa negra con tierra negra X 40 Unidades	1	UNIDAD	$ 3.067	$ 3.067	$ 3.005	$ 3.005	$ 3.005
12	Kit de tres herramientas para siembra que incluya 1 pala, 1 cultivador y 1 paleta	1	UNIDAD	$ 26.794	$ 28.133	$ 26.258	$ 27.571	$ 27.571
13	Tijera podadora jardinera manual (una sola mano), longitud de 22 cm, con diámetro de corte de 20mm. Mango de acero prensado y estampado, recubierto con pintura anticorrosiva, cierre con anillo en la parte trasera de los mangos. Hoja ligeramente cóncava para evitar fricción.	1	UNIDAD	$ 30.301	$ 31.816	$ 29.695	$ 31.180	$ 31.180
14	Tijera podadora de dos manos Manos en Acero de corte deslizante telescópicas, fabricada en aluminio, diámetro de corte de 58 cm, longitud de 58 cm y ancho 22 cm.	1	UNIDAD	$ 21.151	$ 22.208	$ 21.151	$ 22.208	$ 22.208
15	Tabla 30cmx3cmx3m madera construcción	1	UNIDAD	$ 23.889	$ 23.889	$ 23.412	$ 23.412	$ 23.412
16	Manguera de 16 mm para riego por goteo punto de 30 cm (gotero incorporado) rollo de 100 m.	1	UNIDAD	$ 41.333	$ 49.187	$ 41.333	$ 41.333	$ 41.333
17	Tapón final polietileno de 16 mm	1	UNIDAD	$ 400	$ 400	$ 400	$ 400	$ 400
18	Tee polietileno de 16 mm	1	UNIDAD	$ 389	$ 389	$ 389	$ 389	$ 389
19	Codo polietileno de 16 mm	1	UNIDAD	$ 356	$ 356	$ 356	$ 356	$ 356
20	Unión polietileno de 16 mm	1	UNIDAD	$ 283	$ 283	$ 283	$ 283	$ 283
21	Gotero autocompensante 2, 4 y 8 l/h, de polietileno de alta densidad, incluye membrana nitrica para soportar productos químicos.	1	UNIDAD	$ 316	$ 316	$ 316	$ 316	$ 316
22	Microaspersores de refracción giratorios tipo G Presión de trabajo: 1,5 3,0 kg Radio de pulverización: 2,8 - 4 m Caudal: 40-140L/H	1	UNIDAD	$ 588	$ 588	$ 588	$ 588	$ 588

23	Para propagación de semillas con 18 cavidades. Material: Poliestireno. Color negro. Medidas Largo 54 centímetros x Ancho 27 centímetros x Profundidad: 8,5 centímetros. (Poliestireno negro)	1	UNIDAD	$ 9.356	$ 11.133	$ 9.169	$ 10.911	$ 10.911
24	Para propagación de semillas con 128 cavidades. Material: Poliestireno. Color negro. Medidas Largo 55 centímetros x Ancho 29 centímetros x Profundidad: 4.5 centímetros. (Poliestireno negro)	1	METRO	$ 16.134	$ 19.200	$ 15.812	$ 18.816	$ 18.816
25	Tanque cònico de 250 litros en Polietileno con tapa y accesorios de entrada (1/2") , salida (1") y rebose (1") en PVC	1	UNIDAD	$ 146.759	$ 174.643	$ 143.824	$ 171.150	$ 171.150
26	Tanque cònico de 500 litros en Polietileno con tapa y accesorios de entrada (1/2") , salida (1") y rebose (1") en PVC	1	UNIDAD	$ 229.370	$ 272.950	$ 224.782	$ 267.491	$ 267.491
27	Pintura Inmunizante e Impermeabilizante color negro caneca por 5 galones	1	UNIDAD	$ 152.482	$ 181.454	$ 149.432	$ 177.825	$ 177.825
28	Malla Gallinero de 45m, altura a 1,20m calibre 10.5 eslabonada	1	UNIDAD	$ 1.010.905	$ 1.202.977	$ 990.687	$ 1.178.917	$ 1.178.917
29	Azadón forjado con cabo Dimensiones: Ancho 100 mm x 244 mm Longitud del cabo 1100 mm	1	UNIDAD	$ 31.778	$ 33.366	$ 31.778	$ 33.366	$ 33.366
30	Zapapico metálico, peso aprox. con cabo de madera, 5 kg. Incluye cabo de madera. 91 cm de largo x 11 cm de ancho x 50 cm de alto.	1	BULTO	$ 33.174	$ 34.833	$ 33.174	$ 34.833	$ 34.833
31	Hoyadora / paladraga con cabo Dimensiones: 355 mm alto x 139 mm ancho Longitud con cabo: 1575 mm	1	UNIDAD	$ 65.058	$ 68.311	$ 65.058	$ 68.311	$ 68.311
32	Palin hoyador pesada con cabo Dimensiones: ancho 168 mm x alto 493 mm longitud del Cabo: 950 mm espesor: 2,3 mm	1	UNIDAD	$ 47.559	$ 49.937	$ 47.559	$ 49.937	$ 49.937
33	Poliestireno de 30 cm x 18 cm (Diseño aprobado por el area de prensa) con impresión con filtro UV, plastificada, full HD, con información de las huertas (Incluye instalación: Recursos, insumos y mano de obra)	1	UNIDAD	$ 70.196	$ 83.533	$ 68.792	$ 81.863	$ 81.863
34	Plástico negro de 4 metros de ancho. Calibre 4. Resistente a condiciones ambientales. Apto para actividades de agricultura	1	UNIDAD	$ 606.568	$ 721.816	$ 594.437	$ 707.380	$ 707.380
35	Pie de cria de lombriz roja californiana	1	CANECA	$ 11.500	$ 11.500	$ 11.270	$ 11.270	$ 11.270
	TOTAL			$ 2.782.605	$ 3.217.685	$ 2.726.953	$ 3.159.097	$ 3.159.097

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

UN (1) ÚNICO PAGO contra entrega a satisfacción de los bienes conforme con los servicios suministrados y facturados, recibo a satisfacción, programación en el PAC y previa presentación de los documentos descritos en el numeral 10.3 del Estudio Previo.

3. PLAZO

El plazo del contrato es de «TRÉS» (03), meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C, Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 10% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente Nota: Conforme a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "suficiencia de la garantía de cumplimiento" del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local del Fondo de desarrollo de Puente Aranda.
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. A.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos solicitados con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso contractual, en las cantidades solicitadas por el FDLPA; asumiendo los costos que implique su devolución.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos, anexo técnico y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental como buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible.
4. Presentar las facturas de los elementos solicitados durante el periodo facturado, la cual previamente debe ser revisada por el apoyo a la supervisión, con el fin de que si se detecta cualquier diferencia se solucione oportunamente.
5. Atender las orientaciones del apoyo a la supervisión y/o supervisor para la adecuada ejecución del contrato.
6. Entregar los elementos en cada una de las huertas participantes, o de acuerdo con lo que designe el apoyo a la supervisión, asumiendo los gastos de desplazamiento y transporte que demande la entrega de los elementos objeto del contrato.
7. Cumplir con los procedimientos para el ingreso de los elementos al almacén del FDL de Puente Aranda, asumiendo todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para la entrega oportuna los elementos solicitados, en la fecha, sitio y hora establecida por el Alcalde Local y/o apoyo a la supervisión.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA una suma equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA multas diarias y sucesivas del 1 por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el 10 por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente Al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y EL CONTRATISTA (En el Caso que aplique para persona Jurídica se adiciona lo siguiente) o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados

anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes se debe realizar en cada una de las huertas participantes o donde lo determine el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantías. b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA: Aprobación de la garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Óscar Iván Espinel Molano – Abog. Apoyo Contratación
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño – Abog. Especializado Contratación
Revisó: Jesús David Díaz Campos: Abogado de Despacho